



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



Jueza federal ordena a AMLO y DOF **eliminar** **PUBLICACIÓN** *de reforma judicial*



López Obrador promulga la reforma al Poder Judicial, con Sheinbaum como TESTIGO

Nancy Juárez Salas, titular del Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el estado de Veracruz

Incidente de Suspensión RESOLTA

De ahí que la separación e independencia de los poderes públicos supone la existencia de un sistema de control y de fiscalización, como requisito necesario del ejercicio de los poderes públicos. En el mismo momento, las formas de control no constituyen un obstáculo que lo impida entre los órganos que ejercen los distintos niveles del poder público con una correspondiente existencia de una adecuada coordinación funcional y de la armonía de intereses en el ejercicio de sus competencias. Por el contrario, el sistema de control es un requisito que le otorga y fortalece definitivamente, mediante el control jurídico de primer grado en los niveles correspondientes a ellos, y tal necesidad de coordinación entre los distintos niveles del poder público en el ejercicio de sus competencias.

Así, uno de los objetivos primordiales que tiene la separación de los poderes públicos, es la garantía de la independencia de los jueces y jurados electos, los diferentes niveles judiciales, sus órganos procedimentales, técnicos, tanto para el cumplimiento como para la institución.

A mayor abundamiento, debe señalarse que si se permite que el poder judicial no pueda ejercer su función de forma autónoma sobre los órganos jurisdiccionales, se vulnera el artículo primero constitucional, pues se vulnera por un estado de hecho el que los tribunales son en los para beneficio y desarrollo del estado. En el artículo 97 del texto para garantizar los derechos de los gobernados.

En consecuencia, como señal previamente, resulta evidente que la suspensión del Poder Judicial, resulta procedente, por lo que las autoridades correspondientes en materia de Justicia Federal y Dirección del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán la publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación, al objeto de separarse del día 25 de septiembre del presente año del Poder Judicial, mediante el cual se reforman, otorgan y aclaran algunas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reformas del Poder Judicial Federal, hecho en tanto se refiere a las autoridades responsables.

11



Jueza Nancy Juárez Salas

Jueza federal ordena a **AMLO** y **DOF** eliminar **PUBLICACIÓN** de reforma judicial

RAÚL RAMÍREZ

Sin darle tantas vueltas al tema, de manera tajante una jueza federal de Veracruz concedió una nueva suspensión definitiva por la que **ordenó al director del Diario Oficial de la Federación (DOF) eliminar la publicación de la reforma judicial, realizada el 15 de septiembre de 2024.**

Así lo resolvió **Nancy Juárez Salas**, titular del Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, luego de concluir que *"si se permite que el orden público e interés social se privilegie de manera arbitraria sobre los derechos humanos se violaría el artículo primero constitucional.*

"Por eso resulta procedente conceder la suspensión definitiva con efectos restitutorios, para que las autoridades responsables, presidente de los Estados Unidos Mexicanos y director del Diario Oficial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas consecuencias, eliminen la publicación realizada", señala el acuerdo publicado la mañana de ayer.

Vale destacar que en su resolución, *la jueza especificó que de no concederse esta medida cautelar se le privaría a la denunciante, una trabajadora del Poder Judicial, de los derechos y principios que rigen la independencia judicial y la impartición de justicia, como lo son la imparcialidad, objetividad, profesionalismo y la división de poderes, lo que a su consideración "ocasionaría daños de imposible reparación".*

Sin embargo, aclaró que la eliminación de la publicación de la reforma judicial, propuesta y publicada por el presidente **Andrés Manuel López Obrador**, *será válida únicamente por el tiempo que dure el juicio de amparo y hasta que se emita una sentencia definitiva sobre el asunto.*

Hay que recordar que, *en un juicio de amparo, cuando un juez recibe una denuncia por la presunta violación a un derecho humano cometido por alguna autoridad, lo primero que debe de hacer es estudiar si existen las pruebas suficientes para conceder una suspensión de oficio o provisional para evitar que se siga causando un daño o violación a un derecho.*

Más tarde, el juez determina si concede o no la suspensión definitiva con base en las pruebas que le hagan llegar y esta se mantiene hasta que llega el fin del procedimiento, en el que se determina si se concede o no el amparo definitivo.

Suspensiones contra reforma judicial suman 7

La primera suspensión contra la reforma judicial fue concedida desde el 31 de agosto por la jueza **Martha Magaña López** -que también ya otorgó la suspensión definitiva-, mismo día en el que se dio a conocer sobre una segunda suspensión concedida por el juez **Felipe Consuelo Soto**, del juzgado Tercero de Distrito de Amparos y Juicios Federales en el estado de Chiapas.

Esta también fue concedida *con el objetivo de que la reforma judicial no fuera enviada a los congresos estatales en caso de su aprobación, pues para que una reforma constitucional sea aprobada en México no sólo se necesita que la Cámara de Diputados y el Senado la aprueben, sino que también la modificación debe ser validada por al menos 17 congresos estatales.*

En el caso de su suspensión de oficio, el juez **Consuelo Soto**

especificó que *la Cámara de Diputados y el Senado no podían enviar la reforma judicial a los congresos locales hasta que no se resolviera la suspensión definitiva del amparo tramitado por los jueces.*

El martes 3 de septiembre se dio a conocer sobre una tercera suspensión provisional emitida contra la reforma judicial por la que la jueza **Magaña López**, la primera que otorgó una suspensión contra la reforma judicial, *ordenó frenar provisionalmente la votación y aprobación del dictamen de reforma que era discutido por la Cámara de Diputados.*

Días después, el jueves 5 de septiembre se dio a conocer que un juez federal concedió una cuarta suspensión provisional contra la reforma judicial por la que **ordenó al Congreso de la Unión no votar y aprobar la iniciativa de reforma del presidente Andrés Manuel López Obrador.**

El juez **Francisco Javier García Contreras**, titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, fue quien concedió esta suspensión definitiva, luego de que la **Fundación Iris en Promoción y Defensa de los Derechos Humanos promoviera una demanda de amparo contra la iniciativa de reforma presidencial.**

En su demanda, la asociación civil señaló que *de aprobarse la reforma judicial se llevaría a cabo una transgresión a la Constitución y las normas internacionales en materia de impartición de justicia (autonomía e independencia judicial).*

Por este motivo, el juez concedió la suspensión provisional para el efecto de que el Congreso de la Unión no votara ni aprobara la iniciativa de reforma al Poder Judicial ni la enviara a los Congresos locales.

Pese a todos los mandamientos judiciales, **el Congreso de la Unión aprobó la reforma judicial la madrugada del 11 de septiembre de 2024, por lo que luego de ser aprobada de igual manera por más de 17 congresos estatales, el presidente López Obrador la publicó en el DOF el 15 de septiembre de 2025.**

La última suspensión contra la reforma judicial ocurrió dos días antes de su publicación, el 13 de septiembre de 2024, cuando un tribunal federal ordenó suspender la publicación de la reforma judicial, *aprobada por el Congreso de la Unión y diversos congresos locales, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que es el último paso antes de hacerla oficial.*



El presidente López Obrador y Claudia Sheinbaum